

Rad. 2020814118 2020201611  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**HUGO FERNEY CASANOVA NIPÍ**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA**  
Calle 6 N° 10-15  
Tel. (8) 8327102.  
Email: [alcaldia@elpital-huila.gov.co](mailto:alcaldia@elpital-huila.gov.co)  
Municipio de El Pital, Huila.

Radicado: 2020525133

Fecha: 23/12/2020 4:14:55 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

**REF: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA.**

Respetado Doctor Casanova:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020814118 del 23 de noviembre de 2020, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **EL PITAL (HUILA)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	El Pital, Huila.
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)</b>	No
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Si. Rad. 2020814118 de 23/11/2020
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Acuerdo Municipal No. 014 del 31 de agosto de 2020. "Por medio del cual se deroga el artículo 32 del Decreto 077 del 2014, se reglamentan los principios y las orientaciones generales para la localización e instalación de las redes y la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y se autoriza a la administración del municipio de El Pital".  Esquema de ordenamiento Territorial – Decreto Municipal No. 077 de 2014 (diciembre 12) "Por medio del cual se adopta la revisión

	ordinaria para la reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial de municipio de El Pital - Huila”.
--	--

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **EL PITAL (HUILA)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>1</sup>.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo N° 014 de agosto 31 de 2020. A su vez, se evidencia que en el Decreto Municipal No. 077 de 2014 expedido por la alcaldía del municipio de **EL PITAL (HUILA)**, y modificado por el Acuerdo N° 014 de agosto 31 de 2020, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **EL PITAL (HUILA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar

<sup>1</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: <https://www.crccom.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1275 del 22 de diciembre de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

**CARLOS  
EUSEBIO  
LUGO  
SILVA**  
Firmado digitalmente  
por CARLOS  
EUSEBIO LUGO  
SILVA  
Fecha:  
2020.12.23  
15:44:15 -05'00'

**CARLOS LUGO SILVA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Celso Andrés Forero F.  
Revisó: Lorena Vivas Olaya  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**IVÁN MANTILLA GAVIRIA**  
Viceministro de Conectividad y Digitalización  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**  
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá  
Correo: [imantilla@mintic.gov.co](mailto:imantilla@mintic.gov.co)